

2809
El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

10024

LA PLATA, 30 de agosto de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2100-8834/81 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Apruébase el Convenio celebrado entre la Provincia y ----- el Consejo Agrario Nacional -en liquidación- por el cual se ceden y transfieren a favor del Estado Provincial los inmuebles comprendidos en la cláusula primera del Convenio que, como Anexo I forma parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 2.- Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno, la protocolización de las actuaciones administrativas que correspondan, para proceder a la inscripción del dominio de los inmuebles que se transfieren por el Convenio que se aprueba por la presente Ley, sin que resulte necesaria la comparencia del representante del Consejo Agrario Nacional -en liquidación-.

7 ARTICULO 3.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro ----- y Boletín Oficial y archívese.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

C A M P O S

2.1 LA MATANZA

LE CORRESPONDE al Consejo Agrario Nacional por transferencia que hizo el Gobierno de la Nación en virtud de lo establecido por la Ley n° 17.253, inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires (a continuación se detalla la inscripción de cada una de las fracciones).

Fracción B (Polígono 276a-Circ.IV): Bajo el n° 2458 del Registro del Partido de La Matanza con fecha 4 de junio del año 1969.

Lote 71-B (Fracc.X-Circ.IV-Secc.G): Bajo el N° 1008 en el Registro del Partido de La Matanza con fecha 5 de marzo de 1969.

Lotes UNO y DOS (ex-lotes 82 y 83 - Parcelas 172 y 173, respectivamente-Circunc. IV) : Bajo el n°1.005 del Registro del Partido de la Matanza-Año 1969.

2.2 ERIZE:

LE CORRESPONDE al Consejo Agrario Nacional por transferencia que hizo Ferrocarriles Argentinos en virtud de lo establecido por la Ley n°17.253 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 9.148/67 inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires según anotación marginal n° 177.378, al margen del dominio F° 17.147 Serie A-Año 1898 -Departamento La Plata - Partido de Puan.



A N E X O

1.1 COLONIA CHASICO

LE CORRESPONDE al Gobierno de la Nación Argentina por expropiación que en mayor extensión hizo el Banco de la Nación Argentina a "ARGAL S.A.", cuyo testimonio inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 14 de diciembre de 1953, bajo el N° 180 del Partido de Tornquist. En virtud de lo establecido por la ley n° 14.392, modificada por el Decreto Ley n° 2.964/58 este inmueble ha pasado al patrimonio del Consejo Agrario Nacional conforme anotaciones marginales de la citada inscripción número: 62/51, 63/51, 179/53 y 180/53 de fecha 7 de junio de 1963. Nuevamente reinscripto a favor del Consejo Agrario Nacional según marginal n° 18.773 -- del 26 de enero de 1973.

1.2 COLONIA FORTIN DEHEZA - Partido de Guaminí

LE CORRESPONDE al Gobierno de la Nación Argentina por expropiación que en mayor extensión hizo el Banco de la Nación Argentina a "FICON S.A.F.C. e I.", cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires el 7 de noviembre de 1960, bajo el n° 145, en el Registro -- del Partido de Guaminí. En virtud de lo establecido por la Ley n° 14.392, modificada por el Decreto Ley n° 2.964/58 este inmueble ha pasado al patrimonio del Consejo Agrario Nacional con fecha 7 de junio de 1963, conforme marginal de fecha 26 de enero de 1973 n° 18.756.
(Corresponde a Parcelas 99 aa/ a 99z.)-

1.3 COLONIA FORTIN DEHEZA - Partido de Trenque Lauquen

LE CORRESPONDE al Gobierno de la Nación Argentina por expropiación que en mayor extensión hizo el Banco de la Nación Argentina a "FICON S.A.F.C. e I.", cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, el 7 de noviembre de 1960, bajo el n° 693 del Registro del Partido de Trenque Lauquen. En virtud de lo establecido por la -- ley 14.392, modificada por el Decreto Ley n° 2.964/58 este inmueble ha pasado al patrimonio del Consejo Agrario Nacional con fecha 7 de junio de 1963, conforme anotación marginal n° 18.756 de fecha 26 de enero de 1973.
(Corresponde a Parcelas 1393 aa a 1393 zz).

1.4 COLONIA LA PIEDRA

LE CORRESPONDE al Gobierno de la Nación Argentina por compra que hizo el Banco de la Nación Argentina a doña Francisca María Fortunaz de Perrier, Francisca Martina Claudina Perrier de Lebel y Marta Anastasia Dionisia Rollet de Perrier, según escritura n° 656 de fecha 20 de diciembre de 1948, pasada al folio n° 1.631 del Registro n° 330 de la Ciudad de Buenos Aires, a cargo --
///

del Escribano Don Hugo Alberto Chiocci Siri, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires el 1° de febrero de 1949, bajo el n° 16, en el Registro del Partido de Carlos Casares. En virtud de lo establecido por la Ley n° 14.392, modificada por el Decreto Ley n° 2.964/58, este inmueble ha pasado al patrimonio del Consejo Agrario Nacional con fecha 15 de mayo de 1964, conforme anotación al margen de la citada inscripción, y marginal bajo el n° 18.757, del 26 de enero de 1973.

1.5 COLONIA RINCON DE LA ESPUELA

LE CORRESPONDE al Gobierno de la Nación Argentina por compra que hizo el Banco de la Nación Argentina a la Sociedad "Puma S.R.L.", según escritura número 157 de fecha 23 de agosto de 1948, pasada al Folio 483 Vto. del Registro a cargo del Escribano Público de la ciudad de Bahía Blanca don Alfonso Sica Bassi, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 15 de setiembre de 1948, bajo el n° 211 - del Partido de Villarino, y marginal n° 18.771 del 26 de enero de 1973 a nombre del Consejo Agrario Nacional.

1.6 COLONIA VITALINI

LE CORRESPONDE al Gobierno de la Nación Argentina por compra que hizo el Banco de la Nación Argentina a "Vitalini y Compañía S.R.L.", según escritura n° 498 del Registro n° 2 del Pueblo de Pedro Luro, Partido Villarino, Provincia de Buenos Aires el 15 de marzo de 1950, bajo el n° 28 en el Registro de Pata gones. En virtud de lo establecido por la Ley n° 14.392, modificada por el Decreto Ley n° 2.964/58, este inmueble ha pasado al patrimonio del Consejo Agrario Nacional, con fecha 7 de julio de 1963 y marginal n° 18.769 del 26 de enero de 1973.

1.7 COLONIA LOS OMBUES

LE CORRESPONDE al Consejo Agrario Nacional por transferencia que hizo a su favor la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, de conformidad con los términos de la Ley n° 17.253, de fecha 12 de mayo de 1967 e inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 9 de octubre de 1968, bajo el n° 2.094 del Partido de Moreno y marginal n° 43.523 de fecha 23 de febrero de 1973.

1.8 COLONIA EL PILAR - Partido de Puan

LE CORRESPONDE al Gobierno de la Nación Argentina por expropiación que en mayor extensión hizo el Banco de la Nación Argentina a los señores Arturo Luciano, Pilar y Gloria Fernández Villota, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 23 de marzo del año 1965, bajo el n° 86 en el Registro de la Propiedad de Puan. En virtud de lo establecido por la Ley n° 14.392, modificada por el Decreto Ley n° 2.964/58, este inmueble ha pasado al patrimonio del Consejo Agrario Nacional con fecha 16 de setiembre de 1965, conforme anotación al margen de la citada inscripción n° 18.774 del 26 de enero de 1973.

///

1.9 COLONIA EL PILAR - Partido de Tornquist

LE CORRESPONDE al Gobierno de la Nación Argentina por expropiación que en mayor extensión hizo el Banco de la Nación Argentina a los señores Arturo Luciano, Pilar y Gloria Fernández Villota, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, el 23 de marzo de 1965 bajo el n° 62 en el Registro del Partido de Tornquist. En virtud de lo establecido por la Ley n° 14.392, modificada por el Decreto Ley n° 2.964/58, este inmueble ha pasado al patrimonio del Consejo Agrario Nacional con fecha 16 de setiembre de 1965, conforme anotación al margen de la citada inscripción n° 18.774 de fecha 26 de enero de 1973.

1.10 COLONIA IRALA - Parcela 1435

LE CORRESPONDE al Gobierno de la Nación Argentina por expropiación que en mayor extensión hizo el Banco de la Nación Argentina a Colonias y Estancias - "El Rodeo" S.A., según testimonio expedido por el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes Provincia de Buenos Aires, el que fue inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 5 de setiembre de 1963 bajo el n° 470 del Registro del Partido de Bragado. En virtud de lo establecido por la Ley n° 14.392, modificada por el Decreto Ley n° 2.964/58 este inmueble ha pasado al patrimonio del Consejo Agrario Nacional - conforme anotación marginal n° 18.764 del 26 de enero de 1973.

1.11 COLONIA CAPITAN GENERAL JUSTO JOSE DE URQUIZA

LE CORRESPONDE al Gobierno de la Nación Argentina por compra que en mayor extensión hizo el Banco de la Nación Argentina a don John May, según escritura n° 1.178 de fecha 19 de noviembre de 1954, pasada al Folio 3.071 del Registro n° 132 de la Ciudad de Buenos Aires a cargo del Escribano Público D. A. Julio Gutierrez Moreno, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires con fecha 11 de mayo de 1955 bajo el n° 3.421 del Registro del Partido de La Plata. En virtud de lo establecido - por la Ley n° 14.392 modificada por el Decreto Ley n° 2.964/58 este inmueble ha pasado al patrimonio del Consejo Agrario Nacional conforme anotación marginal n° 18.753 del 26 de enero de 1973.

1.12 COLONIA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

-CAMPO SANTA MARIA - Parcelas: 132a A 132zz - Plano n° 35-30-61-

LE CORRESPONDE al Gobierno de la Nación Argentina por expropiación que en mayor extensión hizo el Banco de la Nación Argentina a "Auxiliar Fabril S.A. Agrícola Comercial" en liquidación, cuyo dominio se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 20 de octubre de 1966 bajo el n° 331.112-MATRICULA 42- del Partido de General Arenales. En virtud de lo establecido por la Ley n° 14.392 modificada por el Decreto Ley

///

n°2.964/58 este inmueble pasó al patrimonio del Consejo Agrario Nacional con fecha 10 de abril de 1967 bajo el n° 101.559-MATRICULA 123- del Partido de General Arenales; luego a favor del Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra conforme marginal n° 139.586 del 2 de julio de 1970, siendo reinscripto a favor del Consejo Agrario Nacional bajo el n° 18.760 del 26 de enero de 1973 con relación a la MATRICULA 42 del Partido de General Arenales.

1.13 COLONIA LIBERTADO GENERAL SAN MARTIN

-CAMPO LOS HORNOS - Parcelas: 49a A 50zz - Plano N°: 35-32-61 o
35-25-62 y
35- 7-71
Parcelas: 50da-50db-50dc-Plano N°: 35-45-72
Parcelas: 50ba A 50bh -Plano N°: 35-46-65
Parcelas: 50az-50ay-50yy-Plano N°: 35-48-70

LE CORRESPONDE al Gobierno de la Nación Argentina por expropiación que en mayor extensión hizo el Banco de la Nación Argentina a "Auxiliar Fabril S. A. Agrícola Comercial" en liquidación cuyo dominio se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 20 de octubre de 1966 bajo el n°331-112-MATRICULA 42- del Partido de General Arenales. En virtud de lo establecido por la Ley 14.392, modificada por el Decreto Ley n°2.964/58 este inmueble pasó al patrimonio del Consejo Agrario Nacional según Marginal n° 98/66 - Partido de General Arenales- con fecha 24 de junio de 1970 se inscribió a nombre del Instituto Nacional de Colonización Régimen de Tierra; siendo reinscripto a favor del Consejo Agrario Nacional según marginal n° 18.760 de fecha 26 de enero de 1973,

1.14 COLONIA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

- CAMPO SAN BERNARDO - Parcelas: 133aa A 133zz - Plano N°: 35-30-61-

LE CORRESPONDE al Gobierno de la Nación Argentina por expropiación que en mayor extensión hizo el Banco de la Nación Argentina a la S.A. en liquidación "Auxiliar Fabril Agrícola Comercial", cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires a favor del Consejo Agrario Nacional con fecha 10 de abril de 1967, bajo el n° 101.559 - MATRICULA 123 del Partido de General Arenales, y marginal n° 139.587 de fecha 2 de julio de 1970 a nombre del Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra, reinscripto a favor del Consejo Agrario Nacional en marginal n°18.760 del 26 de enero de 1973 - MATRICULA 123 - - Partido General Arenales.



////

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*1.15 LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

-CAMPO LA HUAYQUERIA - Parcelas: 60a A 60zz - Plano: C.35-29-61-

LE CORRESPONDE al Gobierno de la Nación Argentina por expropiación que hizo el Banco de la Nación Argentina a la Compañía Argentina de Inmuebles cuyo - dominio se inscribió en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires el 26 de octubre de 1966, bajo el n° 340.385 - MATRICULA 36 - del Partido de General Arenales, reinscripto a favor del Consejo Agrario Nacional con fecha 13 de febrero de 1967, bajo el n° 37.143 - MATRICULA 36 - del Partido de General Arenales y marginal n° 18.760 del 26 de enero de 1973.

1.16 COLONIA EL TALA y COLONIA SAN JORGE

LE CORRESPONDE al Consejo Agrario Nacional por transferencia que realizó a su favor la Secretaría de Estado de Salud Pública en virtud de lo establecido por la Ley n°17.253 (Art. 15°) inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires según anotación al margen de - la inscripción Folio 78 año 1940 de Bartolomé Mitre bajo el n° 82.645 con - fecha 3 de julio de 1968, y marginal n° 18.776 de fecha 16 de enero de 1973 para el Campo "San Jorge" y marginal n° 330.012 de fecha 7 de diciembre de 1972 para el Campo "El Tala".

1.17 COLONIA TRES LAGUNAS

LE CORRESPONDE al Estado Nacional Argentino, representado por el Consejo Agrario Nacional por transferencia que hizo a su favor la Empresa Ferrocarriles Argentinos de conformidad con lo dispuesto por los Decretos n°9148 del 14 de diciembre de 1967 y 14.903 del 25 de noviembre de 1968, dictados en función de la Ley n°17.253 -Art. 15°- inscripto el dominio a nombre del Consejo Agrario Nacional el 26 de setiembre de 1975, en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires con anotación marginal n°245.826 al margen del dominio Folio 224-Año 1927 y 236-Año 1929 del Partido de Adolfo Alsina.

1.18 COLONIA LA BLANCA

LE CORRESPONDE al Gobierno de la Nación Argentina por transferencia que hizo Ferrocarriles Argentinos a favor del Consejo Agrario Nacional, en virtud de lo establecido por el Decreto n° 9148 de fecha 14 de diciembre de 1967, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires con fecha 12 de julio de 1974, al margen del dominio Folio 54 - Año 1938 del Partido de General Madariaga, bajo el n° 163.408.-

1.19 COLONIA BALCARCE - Título N° 1-

-Corresponde a las Fracciones I a V-

LE CORRESPONDE al Gobierno de la Nación Argentina por expropiación que en -

///

mayor extensión hizo a doña Sofía Díaz de Vivar cuyo testimonio se inscribió a favor del Banco de la Nación Argentina en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 17 de diciembre de 1951 bajo el n° 814, del Registro del Partido de Balcarce. En virtud de lo establecido por la Ley n° 14.392, modificada por el Decreto Ley n° 2.964/58, este inmueble ha pasado al patrimonio del Consejo Agrario Nacional con fecha 16 de agosto de 1961, conforme anotación al margen de la citada inscripción de fecha 7 de diciembre de 1972, bajo el n° 329.989.-

1.20 COLONIA BALCARCE -Título N° 2 -

-Corresponde a la totalidad de las Fracciones VII a VIII. Parte de las Fracciones IX, X, XI, XII, y XIV (Plano 8-44-60).

LE CORRESPONDE al Gobierno de la Nación Argentina por expropiación que en mayor extensión hizo a don Carlos Bosch Arena, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a favor del Banco de la Nación Argentina con fecha 30 de abril de 1951, bajo el n° 306/51, 814/51 y 531/51, del Registro del Partido de Balcarce. En virtud de lo establecido por la Ley 14.392 modificada por el Decreto Ley 2.964/58, este inmueble ha pasado al patrimonio del Consejo Agrario Nacional conforme anotación marginal n° 329.989/72.

1.21 COLONIA BALCARCE -Título N° 3 -

-Corresponde a la totalidad de la Fracción XIII. Parte de las Fracciones IX, X, XI, XII y XIV. (Plano 8-44-60).

LE CORRESPONDE al Gobierno de la Nación Argentina por expropiación que en mayor extensión hizo a don Arturo Udaondo cuyo testimonio se inscribió a favor del Banco de la Nación Argentina, en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires con fecha 31 de agosto de 1951, bajo el n° 531 del Registro del Partido de Balcarce. En virtud de lo establecido por la Ley n° 14.392 modificada por el Decreto Ley n° 2.964/58, este inmueble ha pasado al patrimonio del Consejo Agrario Nacional, conforme anotación marginal de fecha 2 de julio de 1970.

1.22 COLONIA RIO BARADERO

LE CORRESPONDE al Gobierno de la Nación Argentina por expropiación que hizo el Banco de la Nación Argentina a la Sucesión de don Joaquín María Cullen, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, el 14 de setiembre de 1953, bajo el N° 258, en el Registro del Partido de Baradero. En virtud de lo establecido por la Ley 14.392 modificada por el Decreto Ley n° 2.964/58, este inmueble ha pasado al patrimonio del Consejo Agrario Nacional conforme anotación al margen de la citada inscripción y marginal n° 18.761 de fecha 26 de enero de 1973.



///

1.23 COLONIA EL CARMEN

LE CORRESPONDE al Gobierno de la Nación Argentina, por expropiación que en mayor extensión hizo el Banco de la Nación Argentina a los señores Otto Eduar do Benberg y Federico Otto Benberg, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 28 de octubre de 1964 bajo el n° 506 en el Registro del Partido de Rojas. En virtud de lo establecido en la Ley n° 14.392, modificada por el Decreto Ley n° 2964/58, con fecha 20 de enero de 1965 este inmueble ha pasado al patrimonio del Consejo Agrario Nacional conforme anotaciones al margen de la citada inscripción y marginal n° 18.750 del 26 de enero de 1973.

1.24 COLONIA SANQUILCO GRANDE

LE CORRESPONDE al Gobierno de la Nación Argentina por compra que hizo el Banco de la Nación Argentina a la Sociedad "M y P Gonzalez Martínez" según escritura n° 279 del 30 de diciembre de 1947 otorgada al Folio 968 por ante el Escribano Público de la ciudad de Bahía Blanca don Nicolás M Marcalain, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires el 12 de febrero de 1948 bajo el n° 66 del Partido de Puan. En virtud de lo establecido por la Ley n° 14392 modificada por el Decreto Ley n° 2964/58, este inmueble ha pasado al patrimonio del Consejo Agrario Nacional con fecha 8 de agosto de 1961 conforme anotación al margen de la citada inscripción, y marginales de fecha 30 de abril de 1970 y 18.770 de fecha 26 de enero de 1973.

1.25 COLONIA LA CASTELLANA

LE CORRESPONDE al Gobierno de la Nación Argentina por compra que hizo el Consejo Agrario Nacional según escritura n° 169 de fecha 28 de setiembre del año 1945 del Registro a cargo del Escribano Público de la ciudad de La Plata don Manuel O. Betheder, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires el 26 de octubre de 1945 bajo el n° 185 en el Registro del Partido de Puan y marginal bajo el n° 18.751 del 26 de enero de 1973.

1.26 COLONIA BELLA VISTA

LE CORRESPONDE al Gobierno de la Nación Argentina por compra que hizo a la señora Winifreda o Winifred Maud Drysdale y Gibson o Drysdale de Thomson según escritura n° 549 de fecha 21 de noviembre de 1947 autorizada por el Escribano D. Hernán A. Oridiales, inscrita en el Registro del Partido de Carlos Tejedor, bajo el n° 51 con fecha 29 de marzo de 1948. En virtud de lo dispuesto por la Ley 14392 modificada por el Decreto Ley n° 2.964/58 este inmueble ha pasado a integrar el patrimonio del Consejo Agrario Nacional conforme a anotación marginal asentada en el dominio antes citado el 15 de mayo de 1964, habiéndose tomado razón con fecha 30 de junio de 1970 del cambio de nombre del titular por el de Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra-hoy Consejo Agrario Nacional por disposición de la Ley n° 19.758.-

///

En la ciudad de La Plata, a los
días del mes de del año mil novecientos ochenta y tres, entre el CONSEJO AGRARIO NACIONAL en liquidación, con domicilio en la calle Alsina 1407, Capital Federal, representado por su Liquidador el Coronel (R.E.) D. José Julio MORO, en lo sucesivo denominado "EL LIQUIDADOR", por una parte, y por la otra la PROVINCIA DE BUENOS AIRES representada por el señor Gobernador D. Jorge Rubén AGUADO, en adelante denominada "LA PROVINCIA", acuerdan celebrar el presente convenio a los fines de dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo 32° de la Ley 22.202 y su Decreto Reglamentario n°553 de fecha 24 de marzo de 1981, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LIQUIDADOR" cede y transfiere a "LA PROVINCIA" los siguientes inmuebles ubicados en la Provincia de Buenos Aires: de la Colonia "CHASICO", Partido de Tornquist, Estación Chasicó, el Lote n° 7 (Parcela 775) con una superficie de 423 ha 67 a 97m2.. La titularidad de dominio del CONSEJO AGRARIO NACIONAL respecto de este inmueble se informa en el punto 1.1 del Anexo del presente convenio. De la Colonia "FORTIN DEHEZA", Partidos Guaminí y Trenque Lauquen, Estación Garré, las Reservas "A" (Parcela 1393 ae) con 1ha 00 a 05 m2; "B" (Parcela 1393 rr) con 24 ha 98 a 37m2; "C" (Parc. 99 nn) con 2 ha 36 a a 00m2; y -- "C" (Parc. 99 pp) con 1 ha 64 a 00 m2, o sea un total de 29 ha 98 a 42 m2. La titularidad de dominio del CONSEJO AGRARIO NACIONAL respecto de estos inmuebles se informa en el punto 1.2 y 1.3 del Anexo del presente convenio. De la Colonia "LA PIEDRA" Partido Carlos Casares, Estación Herrera Vegas, el Lote n° 7b (Parc. 1674) con superficie de 146 ha 68 a 21 m2. La titularidad de dominio del CONSEJO AGRARIO NACIONAL respecto de este inmueble se informa en el punto 1.4 del -- Anexo del presente convenio. De la Colonia "RINCON DE LA ESPUELA", Partido Villarino, Estación Pedro Luro, los lotes n° 7, Angulo Oeste (Parc. 1173 j) con 1 ha 00 a 00m2; n° 13 (Parc. 1173 k) con 75 ha 23 a 28 m2; n°18 (Parc. 1173 u)

///

1/2.-

con 49 ha 12 a 33m2: n° 23 (Parc. 1173 w) con 90 ha 77 a 52 m2; n° 28 (Parc. - 1173 cc) con 271 ha 86 a 78 m2; Parc. 1173 pp, con 27 ha 88 a 72 m2; Parc. - 1173 nn, con 3 ha 07 a 00 m2; n° 43 (Parc. 1174 q) con 109 ha 17 a 18 m2; n°44 (Parc. 1174 r) con 90 ha 42 a 02 m2; y n° 49 (Parc. 1174 aa) con 81 ha 24 a 11m2; o sea un total de 799 ha 78 a 94 m2.- La titularidad de dominio del CONSEJO AGRARIO NACIONAL respecto de estos inmuebles se informa en el punto 1.5 del Anexo del presente convenio.- De la Colonia "VITALINI", Partido Patagones, Estación La marca, Parcela 380 ww (parte de la Fracción N y Fracción N) con 31 ha 87 a 34m2 y Parcela 380 ww (Fracción) con 25 00 a 00m2, o sea un total de 56 ha 87 a 34 m2. La titularidad de dominio del CONSEJO AGRARIO NACIONAL respecto de esto inmuebles se informa en el punto 1.6 del Anexo del presente convenio. De la Colonia "LOS OMBUES", Partido de Moreno, Parcela 1370 K con 9 ha 03 a 58 m2. La titularidad de dominio del CONSEJO AGRARIO NACIONAL respecto de este inmueble se informa en el punto 1.7 del Anexo del presente convenio. De la Colonia "EL PILAR", Partido de Puán y Tornquist, Estación F. Solá, los lotes Fracc. II (4a) con 12 ha 16a 36 m2; n° 1011c con 5 ha 00 a 20m2; n° 1011p con 37 ha 05 a 78 m2; n° 1011r con 28 ha 95 a 28 m2, y n° 1011s con 7 ha 00 a 00 m2., o sea un total de 90 ha 17 a 62 m2. La titularidad de dominio del CONSEJO AGRARIO NACIONAL respecto de estos inmuebles se informa en los puntos 1.8 y 1.9 del Anexo del presente convenio. De la Colonia "IRALA" Partido Bragado, Estación Irala, las Parcelas n° 1435en con 4 ha 42 a 52m2; n°1435er con 4 ha 63 a 95 m2; n° 1435fg con 1 ha 30 a 50 m2 y "F" 1435v con 3 ha 00 a 00 m2, o sea un total de 13 ha 36 a 97 m2. La titularidad de dominio del CONSEJO AGRARIO NACIONAL respecto de estos inmuebles se informa en el punto 1.10 del Anexo del presente convenio. De la Colonia "CAPITAN GENERAL JUSTO JOSE DE URQUIZA", Partido La Plata, Estación Melchor Romero, los lotes de la Fracción Va, la. con una 5 ha 40 a 98 m2; 2a. con 5 ha 10 a 06 m2. 4a. con 3 ha - 65 a 79 m2; 5a. con 3 ha 68 a 54 m2; 6a. 42 a 21 m2.; 7a. con 3 ha 37 a 50 m2; 8a. con 3 ha 85 a 42 m2; 9a. con 6 ha 00 a 00 m2.; 9b con 6 ha 00 a 00 m2; 11 - con 3 ha 74 a 05 m2; 15 con 3 ha 66 a 18 m2; 16 con 4 ha 16 a 15 m2; 17 con 4 ha 00 a 00 m2; 18 con 4 ha 20 a 24 m2; de la Fracción VI, 11a con 5 ha 89 a 89 m2; y 11b con 4 ha 77 a 52 m2; de la Fracción VII, 5a con 11 ha 97 a 35 m2; de la --

///

//3.-

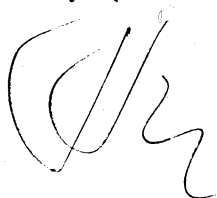
Fracción VIII, 11b con 5 ha 62 a 92 m²; de la Fracción IX, 10a. con 10 ha 94 a 87 m² y 11a con 4 ha 99 a 88 m²; y de la Fracción V, 21 con 7 ha 51 a 47 m², o sea un total de 112 ha 01 a 02 m².— La titularidad de dominio del CONSEJO AGRARIO NACIONAL respecto de estos inmuebles se informa en el punto 1.11 del anexo del presente convenio. De la Colonia "LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN", Partido General Arenales, Estación Delgado, el Lote 246 (Parc. 60 aa) con 100 ha 00 a 02 m², y las Reservas "B" (Parc. 132 xx, hoy 132 bz) con 6 ha 04 a 76 m²; "C" (Parc. 132 HH) con 1 ha 00 a 00 m²; "D" (Parc. 133 r) con 0ha' 50 a 00 m²; "D" (Parc. 132 a) con 1 ha 00 a 00 m²; y Parc. 50br con 0 ha 37 a 50 m², o sea un total de 111 ha 52 a 28 m². La titularidad de dominio del CONSEJO AGRARIO NACIONAL respecto de estos inmuebles se informa en los puntos 1.12, 1.13, 1.14, y 1.15 del Anexo del presente convenio. De la Colonia "EL TALA" Partido Bartolomé Mitre, Estación Arrecifes, los lotes 192 a con 77 ha 95 a 94 m²; 192 c con 76 ha 98 a 24 m²; 192 e con 76 ha 90 a 75 m², y 192 f con 65 ha 00 a 90 m², o sea un total de 296 ha 85 a 83 m². La titularidad de dominio del CONSEJO AGRARIO NACIONAL respecto de estos inmuebles se informa en el punto 1.16 del Anexo del presente convenio. De la Colonia "SAN JORGE", Partido Bartolomé Mitre, Estación Arrecifes, los lotes 174 a con 75 ha 77 a 68 m²; 174 b con 69 ha 25 a 55m²; 174 c con 67 ha 56 a 16 m²; 174 d con 0 ha 98 a 84 m²; 174 e con 69 ha 71 a 75 m²; 174f con 68 ha 01 a 22m²; 174 g con 70 ha 22 a 09 m²; 174 h con 67 ha 02 a 43 m²; 174j con 66 ha 99 a 90 m²; 174k con 66 ha 99 a 83 m²; 174m con 67 ha 04 a 32 m²; y 174 n con 65 ha 85 a 10 m², o sea un total de 755 ha 43 a 87 m². La titularidad de dominio del CONSEJO AGRARIO NACIONAL respecto de estos inmuebles se informa en el punto 1.16 del Anexo del presente convenio. De la Colonia "TRES LAGUNAS" Partido Adolfo Alsina, los lotes 1 (146bg) con 203 ha 63 a 04 m²; 3 (146bm) con 181 ha 85 a 48 m²; 5 (146 bs) con 236 ha 79 a 02 m²; 6(146br) con 142 ha 58 a 65 m²; 9 (146bn) con 199 ha 37 a 45 m²; 14 (146ab) con 215 ha 52 a 35 m²; 16 (146aq y 146 ag) con 266 ha 86 a 83 m²; 17(146at, 146au y 146bt) con 106 ha 37 a 92 m²; 19 - (146 an) con 349 ha 17 a 50 m²; 20 (146ap y 146af) con 293 ha 64 a 81 m²; 21 (146 az) con 224 ha 91 a 06 m²; Parcela 2 (146az) con 0 ha 28 a 03 m², y 9 (146bb) --

///

///4.-

con 11 ha 98 a 63 m2; o sea un total de 2.433 ha 00 a 77 m2. La titularidad de dominio del CONSEJO AGRARIO NACIONAL respecto de estos inmuebles se informa - en el punto 1.17 del Anexo del presente convenio. De la Colonia "LA BLANCA", - Partido General Madariaga, los lotes 1 (Parc. 102 ba) con 54 ha 92 a 99 m2; 2 - (Parc. 102 au) con 43 ha 35 a 23 m2; 3 (Parc. 102 ar) con 46 ha 03 a 52 m2; 5 (Parc. 102 af y 102 as) con 98 ha 68 a 51 m2; 6 (Parc. 102 y) con 57 ha 30 a - 70 m2; 7 (Parc. 102 ae) con 54 ha 72 a 94 m2; 8 (Parc. 102 ap y 102at) con 97 ha 50 a 35 m2; 9 (Parc. 102 aa) con 43 ha 54 a 13 m2; 10 (Parc. 102 ab) con 57 ha 39 a 88 m2; 11 (Parc. 102 ah) con 48 ha 95 a 76 m2; 12 (Parc. 102 ac) con - 50 ha 80 a 90 m2; 13 (Parc. 102 ad) con 73 ha 42 a 31m2; 14 (Parc. 102 ak) con 164 ha 45 a 15 m2; 15 (Parc. 102z, Parte Sur) con 28 ha 78 a 24 m2; 15 (Parc. 102 z, Parte Norte) con 10 ha 00 a 00 m2; 16 (Parc. 102bb) con 18 ha 38 a 74m2; s/n (Parc. 102 az) con 173 ha 87 a 42 m2, o sea un total de 1.122 ha 16 a 77m2. La titularidad de dominio del CONSEJO AGRARIO NACIONAL respecto de estos inmuebles se informa en el punto 1.18 del Anexo del presente convenio. De la Colonia "BALCARCE", Partido Balcarce, Estación Balcarce, la Reserva 4 Parc. 17 de la -- Fracción II con superficie de 00 ha 35 a 00 m2. La titularidad de dominio del - CONSEJO AGRARIO NACIONAL respecto de este inmueble se informa en el punto 1.19 - del Anexo del presente convenio. De la Colonia "RIO BARADERO" Partido Baradero Sección D, Circunscripción III, Estación Baradero FCGEM, los lotes n°1 (Chacra 97, Parc. 3b) con 00 ha 62 a 07 m2; n° 1 (Fracción III) con 00 ha 42 a 18 m2; Reserva 2 (Fracción III - Reserva Fiscal) con 1 ha 84 a 22 m2; Reserva Parc. 1 (Fracción VII) con 2 ha 78 a 32 m2; Reserva 49 (Chacra 67, Fracc. 1, Parc.1) - con 00 ha 42 a 19 m2; de la Manzana 70 cc los lotes n° 3 con 00 ha 11 a 50 m2; n°7 con 00 ha 11 a 20 m2; n° 16 con 00 ha 11 a 57 m2; de la Manzana 70DD, lotes 1 al 18 con 1 ha 48 a 32 m2; de la Manzana 70EE, lotes 1 al 18 con 1 ha 48 a - 32 m2; de la Manzana 70 FF, lotes n° 1 con 00 ha 06 a 08 m2; n° 2 con 0 ha 11a 50 m2; n° 3 con 0 ha 11a 50 m2; n° 11 con 0 ha 11 a 50 m2; n° 12 con 0 ha 11 a 50 m2; n° 13 con 0 ha 06 a 08 m2; n° 14 con 0 ha 07 a 00 m2; n°15 con 0 ha 07a 00 m2; n° 16 con 0 ha 11 a 00 m2; n° 17 con 0 ha 07 a 00 m2; n°18 con 0 ha 07 a

///



///5.-

00 m2; de la Manzana 70GG el lote n° 13 con 0 ha 07 a 53 m2; de la Manzana 70 HH los lotes 1 al 18 con 1 ha 48 a 32 m2; de la Manzana 70 KK los lotes nros. 1 al 18, con 1 ha 48 a 32 m2; y de la Manzana 67c el lote 12 con 0 ha 06 a 60 m2, o sea un total de 14 ha 96 a 14 m2. La titularidad de dominio del CONSEJO AGRARIO NACIONAL respecto de estos inmuebles se informa en el punto 1.22 del Anexo del presente convenio. Del Campo "LA MATANZA", Partido La Matanza, el lote Polígono 276a (Circunscripción IV) con 165 ha 57 a 58 m2. La titularidad de dominio del CONSEJO AGRARIO NACIONAL respecto de estos inmuebles se informa en el punto 2.1 del Anexo del presente convenio. Del Campo "ERIZE", Partido Puán, Adolfo Alsina, una superficie de 31 ha 94 a 22 m2. La titularidad de dominio del CONSEJO AGRARIO NACIONAL respecto de este inmueble se informa en el punto 2.2 del Anexo del presente convenio. De la Colonia "EL CARMEN" Partido Rojas, Estación Hunter, los lotes 755 vv con 17 ha 91 a 54 m2, y 755j con 5 ha 36 a 25 m2, o sea un total de 23 ha 27 a 79 m2. La titularidad de dominio del CONSEJO AGRARIO NACIONAL respecto de estos inmuebles se informa en el punto 1.23 del Anexo del presente convenio. De la Colonia "SANQUILCO GRANDE", Partido Puán, Estación Rondeau, el lote n° 1389c, con una superficie total de 78 ha 87 a 75 m2. La titularidad de dominio del CONSEJO AGRARIO NACIONAL respecto de este inmueble se informa en el punto 1.24 del Anexo del presente convenio. De la Colonia "LA CASTELLANA" Partido Puán, la Reserva "B" (Parc. 1378w) con 27 ha 53 a 05 m2. La titularidad de dominio del CONSEJO AGRARIO NACIONAL respecto de este inmueble se informa en el punto 1.25 del Anexo del presente convenio. De la Colonia "BELLA VISTA", Partido Carlos Tejedor, Estación Drysdale, el lote 29 (Parc. 281 h) con 22 ha 39 a 28 m2. La titularidad de dominio del CONSEJO AGRARIO NACIONAL con respecto de este inmueble se informa en el punto 1.26 del Anexo del presente convenio.-

SEGUNDA: Como consecuencia de la transferencia acordada en la cláusula prece----- dente, EL LIQUIDADOR hace entrega en este acto a LA PROVINCIA de la documentación que se detalla en la planilla anexa.-

TERCERA: La transferencia acordada en la cláusula Primera del presente, inclu-
///



///6.

ye las mejoras existentes en cada inmueble, cuya naturaleza y estado de conservación surgen del inventario que forma parte del presente convenio.-

CUARTA: LA PROVINCIA recibe la posesión de los inmuebles que se le transfieren -
----- en el estado de ocupación en que se encuentran.-

QUINTA: EL LIQUIDADOR cede y transfiere igualmente a LA PROVINCIA todos los derechos y acciones de los juicios en trámite en que el CONSEJO AGRARIO NACIONAL es parte como actor o demandado, tanto en sede judicial como administrativa, de acuerdo con el detalle que se consigna en la planilla anexa.-

SEXTA: EL LIQUIDADOR transfiere asimismo los contratos de arrendamiento accidentales tal suscriptos en función de las disposiciones del artículo 39° de la Ley n° 13.246 modificada por el Decreto Ley n° 1639/63 con respecto a los inmuebles que por el presente convenio se transfieren.-

SEPTIMA: EL LIQUIDADOR cede y transfiere a la PROVINCIA todos los créditos y débitos que le corresponden al CONSEJO AGRARIO NACIONAL por la venta, adjudicación y arrendamiento de los inmuebles aludidos en la cláusula Primera, y/o por las obras de infraestructura realizadas o en construcción en los mismos. Consecuentemente, LA PROVINCIA asuma los derechos y obligaciones contraídas por el CONSEJO AGRARIO NACIONAL en los contratos o convenios suscriptos a su respecto y por los servicios que se presten o cargas que afectan a las mismas.-

OCTAVA: Lo acordado en la cláusula precedente comprenderá asimismo los créditos y débitos que pudiesen corresponder en concepto de cargas por ocupación e indemnizaciones por mejoras incorporadas y reintegro de sumas abonadas, derivados de reclamos administrativos o judiciales a raíz de caducidades de adjudicaciones u otras causas que pudieren dar origen a peticiones análogas.-

NOVENA: LA PROVINCIA asume los derechos y obligaciones que correspondían al CON

///



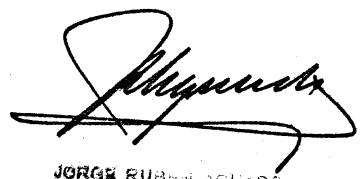
El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

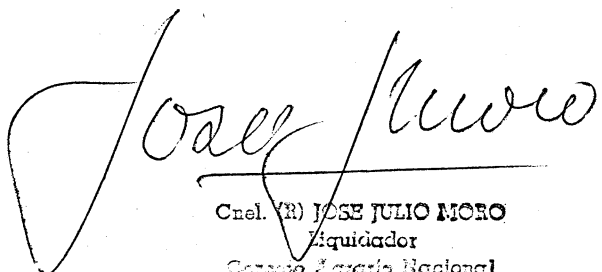
///7.

SEJO AGRARIO NACIONAL por los contratos de adjudicación o de venta directa o do
nación o arrendamiento accidental que este último suscribiera de conformidad --
con las prescripciones de los artículos 26°, 31°, 40°, 41° y concordantes de la
Ley 14.392 y sus modificatorias, sin perjuicio de la aplicación de normas lega--
les locales cuando resultaren más beneficiosas para los colonos.-

DECIMA: LA PROVINCIA deberá asimismo respetar los trámites cumplidos en el (los)
----- llamado(s) a concurso para la adjudicación de lotes.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo
efecto, en el lugar y fecha preindicados.


JORGE RUBEN AGUADO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES


Cnel. (R) JOSE JULIO MORO
Liquidador
Comando Agrario Nacional

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

10024

FUNDAMENTOS

La presente ley aprueba el Convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Consejo Agrario Nacional -en liquidación- que fuera celebrado en la ciudad de La Plata con el fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo 32 de la Ley 22.202 y el Decreto 553 de fecha 24 de Marzo de 1981, y que tiene por objeto la cesión y transferencia a favor de la Provincia de los inmuebles del referido ente de promoción agraria, situados en jurisdicción provincial.

La cesión convenida comprende, también, todos los derechos y acciones, créditos y débitos, contratos de arrendamientos, mejoras introducidas, y se realiza en el estado ocupacional actual de los inmuebles detallados en la cláusula primera del Convenio y su anexo respectivo.

Los inmuebles que por este Convenio se incorporan al patrimonio de la Provincia, posibilitarán la complementación de las políticas de desarrollo, experimentación y colonización fijadas por el Poder Ejecutivo Provincial.

En consecuencia, atento lo dispuesto en el artículo 90, inciso 9 de la Constitución de la Provincia, resulta procedente dictar la ley aprobatoria del acuerdo.

7
10024
8/12/81